DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PARQUE EÓLICO CERRO TIGRE

Mainstream Renewable Power



PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ADENDA
ANEXO AD-10: PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL MIXTO
DEL ARTÍCULO 160

Julio 2015

Artículo 160.- Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.

El permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento algún sector rural o habilitar un balneario o campamento turístico o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 Unidades de Fomento que cuenten con los requisitos para obtener un subsidio del Estado, así como para las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones fuera de los límites urbanos, corresponderá a la autorización e informes favorables que se establecen respectivamente en los incisos 3° y 4° del artículo 55 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 458, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo.

Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:

a) De tratarse de subdivisiones y urbanizaciones:
a.1. Objeto de la subdivisión, urbanización y destino solicitado.
a.2. Plano de ubicación del predio.
a.3. Plano de subdivisión con sus características topográficas generales y las vías públicas cercanas.
a.4. Plano de emplazamiento de las edificaciones.
a.5. Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural.
a.6. Superficie.
a.7. Caracterización del suelo.

b) De tratarse de construcciones:
b.1. Destino de la edificación.
b.2. Plano de ubicación, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes y del espacio público.
b.3. Plano de emplazamiento de las edificaciones.

b.4. Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural.
b.5. Caracterización del suelo.
Este PAS aplica por cuanto el Proyecto contempla la construcción en terrenos rurales para la ejecución y desarrollo del Parque Eólico Cerro Tigre, contemplando la construcción de la instalación de faena, los aerogeneradores, la subestación elevadora, subestación seccionadora y otras posibles construcciones de carácter temporal.

Por lo anterior, se señalan a continuación los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento del PAS 160.

a) De tratarse de subdivisiones y urbanizaciones.

No aplica. El Proyecto no generará subdivisiones ni urbanizaciones.

b) De tratarse de construcciones

b.1. Destino de la edificación

El Proyecto contempla siguientes edificaciones señaladas en Tabla 1.

Tabla 1: Superficie de las Obras del Proyecto

Obra	Carácter	Superficie
Aerogeneradores	Permanente	78,5 ha
Sala de Control y Mando	Permanente	0,0414
Instalación de Faena	Temporal (Se desmantelará y dejará activo en la Fase de Operación sólo elementos de servicios higiénicos)	0,6 ha
Bodega	Temporal	0,05035 ha
Edificio Almacén y Maestranza	Temporal	0,09805 ha
	Total	**79,2898** ha

Fuente: Mainstream

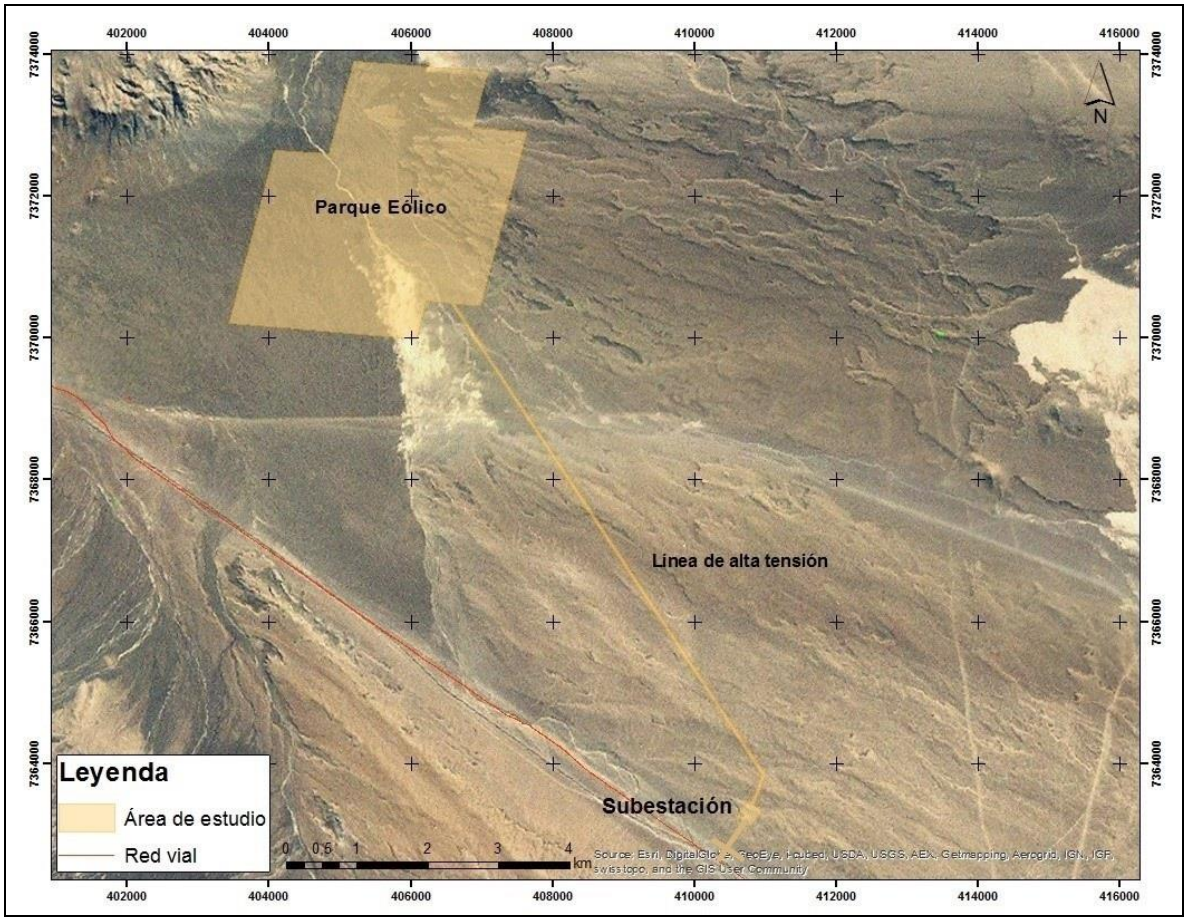
b.2. Plano de ubicación, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes y del espacio público.

El Proyecto se encuentra localizado en la comuna de Antofagasta, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, aproximadamente a 50 kilómetros al oriente de la ciudad de Antofagasta. Mayores antecedentes de su ubicación se presenten en el acápite 1.4 del Capítulo 1 de la presente DIA.

En la Figura 1-1 del Capítulo 1 se presenta la ubicación general del Proyecto, en tanto en la Figura 1 siguientes se presenta su emplazamiento en un contexto específico.

Se destaca que el Proyecto se ubica en un área despoblada.

Figura 1: Localización del Proyecto



Fuente: Elaboración propia

b.3. Plano de emplazamiento de las edificaciones

En Figura del Anexo AD-09 se presenta el plano de emplazamiento de las edificaciones.

b.4. Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural

En el Anexo 2-1 del Capítulo 2 de la presente DIA se presentan planos de las plantas de arquitectura esquemáticas, y además en Anexo AD-09 y AD-12 de la Adenda.

b.5. Caracterización del suelo

Los suelos del área de influencia del Proyecto corresponden a suelos del Desierto. De acuerdo al análisis realizado, la totalidad de los suelos del área de estudio son clasificados en Clase VII, es decir suelos con limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cultivos.
Actualmente no se encuentran actividades asociadas al uso de suelo, el cual se presenta en un 100% denudado.

A partir de estos antecedentes, se concluye que las obras y actividades del Proyecto no generan incompatibilidad desde un punto de vista del uso y de capacidad agrícola con los suelos del área de estudio.

En Anexo 3-8 del Capítulo 3 de la DIA del Proyecto se presentan mayores detalles del componente suelos.